INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 5305/19

RESOLUCIÓN PR N° 472 /2019

Asunción, 08 de agosto de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 120/2018 "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GERENCIAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA". ID N° 353.305.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 65/2019 de fecha 06 de agosto de 2019, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 120/2018 **"PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GERENCIAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA"**. ID N° 353.305; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 176/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., se procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 65/2019, expresa que el día 03 de abril de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 39/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas ATENAS ENERGIA S.A. y SIEMI S.R.L., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose que ambos oferentes cumplen con los requisitos.-

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación ha constatado que las firmas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis: El comité ha analizado la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos, para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Que, luego, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan su oferta se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma SIEMI S.R.L. cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad y acredita suficientemente su capacidad financiera. Así mismo se constata que la firma **ATENAS ENERGIA S.A.** no cumple específicamente con los ratios de Liquidez y Endeudamiento, por lo que su oferta es **DESCALIFICADA.-**

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 472 /2019

* HOJA N° 2 *

...//...

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "...*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales, resultando que la firma SIEMI S.R.L. cumple con la presentación de lo solicitado.-

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. La firma SIEMI S.R.L. ha presentado el Certificado correspondiente.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 " *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*" y Artículo 61, Numeral 3 "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma SIEMI S.R.L. el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	Provisión, montaje y puesta en marcha de sistema de supervisión control y gerenciamiento de energía eléctrica	1	₲ 22.500.000.-	₲ 22.500.000.-
2	Analizador de magnitudes eléctricas tipo CCK 7550S	1	₲ 11.250.000.-	₲ 11.250.000.-
3	Multimedidor de magnitudes eléctricas tipo CCK 440M	10	₲ 5.250.000.-	₲ 52.500.000.-
4	Software de supervisión	1	₲ 6.000.000.-	₲ 6.000.000.-
5	Accesorios de comunicación, cableados	1	₲ 190.000.000.-	₲ 190.000.000.-
6	Provisión, montaje y puesta en marcha de sistema de supervisión control y gerenciamiento de energía eléctrica	1	₲ 18.750.000.-	₲ 18.750.000.-
7	Analizador de magnitudes eléctricas tipo CCK 7550S	1	₲ 11.250.000.-	₲ 11.250.000.-
8	Multimedidor de magnitudes eléctricas tipo CCK 4400M	12	₲ 5.250.000.-	₲ 63.000.000.-
9	Software de supervisión	1	₲ 6.000.000.-	₲ 6.000.000.-
10	Accesorios de comunicación, cableados	1	₲ 117.750.000.-	₲ 117.750.000.-
	TOTAL			₲ 499.000.000.-

Luis Fabricio Gamarra
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 472 /2019

* HOJA N° 3 *

...//...

Que, se solicitó desglose de precios a la firma SIEMI S.R.L. Se observa que la firma no presenta una diferencia sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial.-

Que, el PAC tiene previsto el monto de Guaraníes seiscientos setenta millones (₲ 670.000.000.-), siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.-

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma **SIEMI S.R.L.**, teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 120/2018 **"PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GERENCIAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA". ID N° 353.305**, a la firma **SIEMI S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones (₲ 499.000.000.-), teniendo en cuenta que la oferta analizada cumple con todos los requisitos expuestos en el PBC, según detalle contenido en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2019.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente